

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alcàsser

2025/06198 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.*

#### ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alcàsser (Expte. 3679/2024).

Considerando lo dispuesto en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.d) y en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por medio del presente anuncio, se hace público que, habiéndose sometido a información pública el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2.024, mediante el cual se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alcàsser, por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 6, de fecha 10 de enero de 2025, tablón de edictos municipal y Portal de Transparencia municipal, y transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, según la diligencia emitida por la unidad administrativa correspondiente, dicho acuerdo ha devenido definitivo.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica el citado texto íntegro del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alcàsser, para su público conocimiento y entrada en vigor, cuyo texto literal es el siguiente:

[VER ANEXO](#)

Alcàsser, 26 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.





Expediente n.º: 3679/2024

## REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALCÀSSER

### ÍNDICE

<b>PREÁMBULO</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL</b>	<b>3</b>
<i>Artículo 1. Definición.</i>	3
<i>Artículo 2. Objetivos.</i>	3
<i>Artículo 3. Funciones.</i>	4
<i>Artículo 4. Ámbito de actuación.</i>	5
<b>CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIA DE ALCÀSSER</b>	<b>5</b>
<i>Artículo 5. Órganos del CLIA de Alcàsser.</i>	5
<b>SECCIÓN PRIMERA. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA</b>	<b>5</b>
<i>Artículo 6. Presidencia.</i>	5
<i>Artículo 7. La Vicepresidencia.</i>	6
<b>SECCIÓN SEGUNDA. LAS VOCALÍAS</b>	<b>7</b>
<i>Artículo 8. Las Vocalías.</i>	7
<i>Las personas componentes de las Vocalías, que tendrán voz y voto, son:</i>	
<i>Z</i>	
<i>Artículo 9. Funciones de las Vocalías.</i>	7
<b>SECCIÓN TERCERA. LA SECRETARÍA</b>	<b>8</b>
<i>Artículo 10. La Secretaría.</i>	8
<b>SECCIÓN CUARTA. EL PLENO</b>	<b>9</b>
<i>Artículo 11. El Pleno.</i>	9
<i>Artículo 12. Funcionamiento.</i>	10
<b>CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIA DE ALCÀSSER</b>	<b>10</b>
<i>Artículo 13. Derechos y deberes.</i>	10
<b>CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CLIA DE ALCÀSSER</b>	<b>11</b>
<i>Artículo 14. Modificación y/o disolución del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alcàsser</i>	11
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL</b>	<b>11</b>
<i>Primera.</i>	11
<i>Segunda. Protección de datos.</i>	11
<b>ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALCÀSSER</b>	<b>12</b>

### PREÁMBULO

El propósito de este reglamento es establecer las normas que guiarán la organización y funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alcàsser (CLIA Alcàsser), un órgano permanente destinado a representar activamente a las niñas, niños y adolescentes en el gobierno local de Alcàsser.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia se concibe como un espacio de consulta y diálogo, donde se fomentará el intercambio de ideas entre niñas, niños, adolescentes y personas adultas para



abordar temas relevantes para la vida de Alcàsser y su ciudadanía, especialmente aquellos relacionados con políticas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia.

De esta forma, el consejo estará compuesto principalmente por niñas, niños y adolescentes, junto con personas adultas, mostrando un equilibrio adecuado en la participación.

#### **Adecuación a los principios de buena regulación**

El proyecto de Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, la regulación del régimen de funcionamiento del citado órgano resulta necesaria, de conformidad con la normativa citada, que, como se ha indicado, prevé la necesidad de su constitución.

En aplicación de los principios de necesidad y eficacia, las razones que justifican la aprobación de la ordenanza proceden del interés general en tener una regulación que determine la forma funcionamiento y organización del órgano de referencia.

El principio de proporcionalidad queda asegurado en la medida en que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen, sin que se impongan medidas restrictivas ni mayores obligaciones a los beneficiarios.

El principio de seguridad jurídica también se cumple ya que se pretende que con la ordenanza, de manera expresa, se establezca un marco común igual para todos los integrantes del citado consejo local.

En lo que se refiere a los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la ordenanza no implica ni gastos ni ingresos, y no conlleva el establecimiento de cargas administrativas.

Igualmente, la adecuación al principio de necesidad cobra una importancia relevante al tratarse del establecimiento de un régimen de funcionamiento de un órgano que no se había desarrollado por esta Corporación, lo que podía dar lugar a situaciones de conflicto o inseguridad.

Respecto del principio de eficacia, la norma es un instrumento eficaz para responder a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación con los que deber regirse la organización y funcionamiento del citado órgano.

El proyecto de Ordenanza es también coherente con el principio de proporcionalidad ya que se establecen únicamente los requisitos adecuados para la organización y funcionamiento del citado Consejo, y su adecuación a los objetivos perseguidos.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico y determina un marco estable para el funcionamiento del Consejo Local tratado. El establecimiento de un marco normativo sencillo y claro que facilite el conocimiento a las personas que componen el mismo, favorece su mejor funcionamiento.

Asimismo, responde al principio de transparencia ya que una vez que se apruebe la Ordenanza, se publicará la misma en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Valencia" y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

El proyecto normativo se adecúa al principio de eficiencia, tratando para ello de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.



## CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

### Artículo 1. Definición.

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia (CLIA de Alcàsser), se constituye como el órgano máximo de participación democrática de las niñas, niños, y adolescentes de Alcàsser. Se define como el espacio específico para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. En él, cualquier niña, niño o adolescente puede participar para influir en las políticas municipales de la ciudad de Alcàsser, así como expresar, opinar y participar en las decisiones que les afectan, sin importar su origen, religión, nivel socioeconómico, sexo o discapacidad. De esta forma, incorporan en sus actuaciones la perspectiva de género, convirtiéndose en protagonistas del espacio en el que construirán su idea de convivencia y participación.

### Artículo 2. Objetivos.

El CLIA de Alcàsser, tendrá como objetivo principal propiciar y facilitar la participación de la ciudadanía infantil y adolescente en los asuntos municipales que les afecte o en aquellos otros que consideren de su interés.

Los objetivos del CLIA de Alcàsser son:

- a) Promover la participación infantil y adolescente de ambos性 en el municipio.
- b) Facilitar la colaboración activa de las niñas, niños y adolescentes en la gestión política municipal.
- c) Incluir y hacer partícipe en la infancia y la adolescencia en la toma de decisiones que les afectan.
- d) Debatir, decidir y hacer propuestas de medidas que mejoran las condiciones de la infancia y la adolescencia en el municipio.
- e) Constituirse como una herramienta de representación de la infancia y la adolescencia en la que pueden trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.
- f) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de madres, padres y/o personas tutoras legales y de toda la ciudadanía.
- g) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía.

### Artículo 3. Funciones.

- a) Crear un espacio de participación en el que las niñas, niños y adolescentes del municipio puedan expresar sus opiniones, necesidades e ideas de cara a mejorar su calidad de vida.
- b) Tener una comunicación bidireccional directa con el ayuntamiento sobre las necesidades e inquietudes de este sector poblacional.
- c) Proponer, desde su posición y capacidad, alternativas de mejora de cara a los problemas que se plantean.
- d) Tener conciencia de las actuaciones dirigidas a la infancia y la adolescencia, así como los recursos destinados a su causa.
- e) Facilitar la coordinación entre las diversas instituciones en relación al establecimiento de políticas dirigidas a la infancia y la adolescencia.
- f) Colaborar estrechamente en el desarrollo del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.
- g) Ofrecer a la infancia y adolescencia la posibilidad de participar institucionalmente.
- h) Promover la cumplimentación de los derechos de la infancia y la adolescencia.



- i) Conocer toda propuesta de relevancia relacionada con la infancia y la adolescencia.

**Artículo 4. Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación del CLIA de Alcàsser se corresponde con el municipio de Alcàsser.

**CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIA DEALCÀSSER**

**Artículo 5. Órganos del CLIA de Alcàsser.**

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia está formado por los órganos siguientes:

- a) La presidencia y la Vicepresidencia
- b) Las Vocalías
- c) El Plenario
- d) La Secretaría

Además, podrán participar y tendrán voz pero no voto:

- a) Personal asesor externo experto en la materia (en caso de necesitarlo).
- b) Representantes de los centros escolares.
- c) Personas y/o entidades que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad, previo consenso y convocatoria.

**Sección primera. Presidencia y Vicepresidencia**

**Artículo 6. Presidencia.**

La presidencia del Consejo corresponderá a un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo

Las funciones de la Presidencia son las siguientes:

- a) Representar simbólicamente al CLIA de Alcàsser.
- b) Establecer, bajo ayuda de la Secretaría y el resto de las personas integrantes del Consejo, las temáticas que pertenecen al orden del día, y convocar la sesiones del mismo.
- c) Velar por la participación del resto de los y de las menores que pertenecen al CLIA de Alcàsser. En caso de requerirse, la Secretaría velará por dicha labor.
- d) Colaborar con personas adultas que sirvan de apoyo para comunicar las propuestas del CLIA a las personas representantes municipales de forma simple y clara.
- e) Ejercer aquellas funciones que se le encomiendan, según su condición y capacidades.

**Artículo 7. La Vicepresidencia.**

La vicepresidencia corresponderá a un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo

Serán funciones de la Vicepresidencia:

- a) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones en el Consejo.
- b) Sustituir la presidencia del CLIA de Alcàsser y en caso de vacante, enfermedad o ausencia.
- c) Ejercer cuántas funciones le deleguen la Presidencia o el Plenario del CLIA de Alcàsser.



La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento del Pleno del CLIA de Alcàsser. En todo caso, la delegación de funciones será revocable en cualquier momento.

### **Sección segunda. Las Vocalías**

#### **Artículo 8. Las Vocalías.**

Las personas componentes de las Vocalías, que tendrán voz y voto, son:

- a) Dos representantes de las concejalías competentes de la material.
- b) Dos representantes del personal técnico del ayuntamiento.
- c) Mínimo 7 niñas, niños y/o adolescentes de mínimo 3 años de edad en representación de las niñas, niños y adolescente de Alcàsser, elegidas después de un proceso electoral abierto, público y voluntario basado en principios de concurrencia, publicidad, no discriminación, igualdad de trato y transparencia, procurando su distribución equilibrada por sexos.
- d)

#### **Artículo 9. Funciones de las Vocalías.**

Corresponde a las Vocalías:

- a) La asistencia al Pleno del CLIA de Alcàsser.
- b) La participación en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes, en el caso en que participen y corresponda.
- c) El ejercicio de su derecho a voto.
- d) La propuesta a la Presidencia y a la Secretaría del CLIA de Alcàsser, la inclusión de los puntos en el orden del día y la formulación de ruegos y preguntas.
- e) La aportación de información, previo requerimiento del CLIA, relativa a su ámbito de representación.

### **Sección tercera. La Secretaría**

#### **Artículo 10. La Secretaría.**

La Secretaría del CLIA de Alcàsser será ejercida por el personal técnico del Ayuntamiento. Actuará con voz y sin derecho a voto, constituyéndose el día de la formación del CLIA.

Serán funciones de la Secretaría:

- a) Notificar la convocatoria de las sesiones, asistir y moderar las reuniones del Pleno del CLIA de Alcàsser y levantar el acta de estas.
- b) Redactar las actas, resoluciones y demás documentos y tenerlos a disposición de las Vocalías (con apoyo del personal técnico del Ayuntamiento, de ser pertinente).
- c) Autorizar bajo firma los acuerdos aprobados por el CLIA de Alcàsser o las modificaciones introducidas.
- d) Facilitar a quienes integran el Pleno la información y asistencia técnica necesarias para el desarrollo óptimo de las funciones asignadas.
- e) Velar por la comunicación rápida a la Presidencia cualquier asunto, informe, propuesta y documento que tengan entrada en la Secretaría.
- f) Expedir certificaciones sobre actos y acuerdos del CLIA de Alcàsser.
- g) Actualizar periódicamente el Registro de las personas integrantes y representantes, así como de las altas y bajas.
- h) Comunicación a la Presidencia de propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el CLIA de Alcàsser.
- i) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el CLIA de Alcàsser, en caso de que les afecten.



j) Cuántas otras funciones le sean atribuidas por la Presidencia para el correcto funcionamiento del CLIA de Alcàsser.

#### **Sección cuarta. El Pleno**

##### **Artículo 11. El Pleno.**

El Pleno está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las Vocalías. A las sesiones plenarias podrá asistir tanto el personal técnico como los representantes de entidades cuyo fin sea asesorar en temas relacionados con asuntos a tratar en la sesión, siempre con voz pero sin derecho a voto.

Así pues se establece que el Pleno del CLIA de Alcàsser tendrá las siguientes funciones:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo Local.
- b) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que sean objeto del Consejo Local.
- c) Realizar propuestas en las áreas municipales a los órganos municipales implicados en los diferentes temas.
- d) Admitir, excluir y aceptar las renuncias de las personas integrantes del Consejo Local de Alcàsser.
- e) Proponer a la Corporación Local la modificación del presente Reglamento, así como, la modificación del anexo incluido referido al sistema de elección de las personas representantes de la infancia y adolescencia.

Los acuerdos del Pleno del CLIA de Alcàsser se adoptarán por consenso. De no alcanzarse, se acepta la mayoría simple de votos de las personas asistentes.

La ausencia de alguna persona integrante del Pleno una vez iniciada la deliberación de cualquier asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

El voto es personal e intransferible y deberá ser ejercido por la persona titular o por la persona suplente debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alcàsser.

##### **Artículo 12. Funcionamiento.**

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año como mínimo. No obstante, la Presidencia podrá determinar su convocatoria de forma extraordinaria con carácter excepcional, a petición de alguna de las partes.

Las reuniones del Pleno se celebrarán, normalmente fuera del horario escolar y en el salón de Plenos del Ayuntamiento como lugar de reunión habitual. Se podrán celebrar sesiones en otros sitios de Alcàsser cuando los órganos así lo acuerden. No obstante, no podrá celebrarse ninguna reunión válida sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de los cuales los sustituyan.

La convocatoria corresponde a la Presidencia y debe efectuarse con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la celebración. En el mismo plazo será transmitida la información necesaria sobre los temas a tratar a las personas integrantes. En el caso de convocatorias extraordinarias se exigirá una antelación mínima de 48 horas.



Las sesiones del CLIA serán públicas, y de su convocatoria se publicará anuncio en el Tablón de anuncios municipal.

### CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIA DE ALCÀSSER

#### Artículo 13. Derechos y deberes.

Las personas que integran el CLIA de Alcàsser ostentan los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en todas las sesiones en las que participan.
- b) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día.
- c) Representar al Consejo Local de Alcàsser en todos aquellos actos paralos que se les requiera, sin que ello implique que la presidencia pierda la función de representación general que le corresponde.
- d) Conocer, con antelación a cada reunión, el orden del día y disponer de la información y documentación necesarias sobre los temas que se hayan tratado o se vayan a tratar.
- e) Formular peticiones y preguntas.

Las personas que integran el CLIA de Alcàsser tienen los deberes siguientes:

- Asistir a las reuniones de los órganos del CLIA de Alcàsser a las que sean convocados.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como aquellas normas que sean adoptadas por el Pleno.

### CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CLIA DE ALCÀSSER

#### Artículo 14. Modificación y/o disolución del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Alcàsser

La modificación del presente Reglamento, así como la disolución del Consejo Local, corresponderán al Ayuntamiento en Pleno, pudiendo formularse a solicitud y acuerdo del propio Consejo.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

#### Primera.

Considerando que la presente iniciativa tiene carácter institucional y busca promover la participación infantil, el Ayuntamiento se compromete a difundir y brindar apoyo al Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) de Alcàsser en relación con los contenidos educativos pertinentes.

#### Segunda. Protección de datos.

1. Los datos de las personas que integran los órganos regulados en el presente Reglamento serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
2. Se garantizará el cumplimiento riguroso de los principios relativos al tratamiento de datos establecidos en el artículo 5 del RGPD.
3. Asimismo, se informará a las personas integrantes de los órganos en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando dicha información se dirija a niños, niñas o adolescentes, se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo, utilizando un lenguaje comprensible y



accesible. Igualmente, se ajustará el tono, vocabulario y lenguaje para asegurar la adecuada comprensión por parte de personas en situación de vulnerabilidad.

4. En ningún caso se hará pública la composición de aquellos órganos que incluyan a personas menores de edad sin obtener los consentimientos requeridos en el artículo 7 de la LOPDGDD, o cuando dicha difusión pudiera menoscabar su honra o reputación, contraviniendo sus intereses, con especial atención a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, salvo que se garantice su anonimato.

#### **ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALCÀSSER**

El proceso para la designación de las personas que integrarán el Consejo Local será de naturaleza voluntaria y se llevará a cabo mediante un proceso de selección que será público y tendrá lugar cada cuatro años.

**Publicación:** Se publicará la convocatoria de dicho proceso, así como un formulario de inscripción, en el Tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su difusión por cualquiera otros medios que se considere conveniente, permitiendo que madres, padres y tutores legales inscriban a sus descendientes de entre más de 3 y menos de 18 años en el Consejo Local.

Los datos recabados serán tratados exclusivamente por el Ayuntamiento de Alcàsser con la finalidad de gestionar y organizar a las personas integrantes del Consejo Local.

**Inscripción:** El proceso de convocatoria, junto con el formulario de inscripción, permanecerá abierto durante dos semanas a partir de su publicación. Una vez cubiertas las plazas disponibles, y conforme al principio de paridad, se cerrará el proceso de inscripción. En el caso de que se inscriban más personas que las plazas ofertadas, con un máximo de 15 participantes, la selección se realizará por orden de inscripción, quedando el resto de las personas en una lista de espera.

Aquellas personas integrantes que acumulen dos faltas de asistencia no justificadas perderán su plaza, la cual será ocupada por una persona de la lista de espera.

El Ayuntamiento de Alcàsser se pondrá en contacto con las familias para confirmar la inscripción y proporcionar información detallada sobre el proceso.

Lo que se hace público, haciéndose saber que el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo legalmente previsto en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido a que, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Contra la citada aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lo que se hace público para general conocimiento

En Alcàsser, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

